



ESPERANZA, 21 de abril de 2014.-

VISTO que por Resolución CD n° 074/05, se constituye la Comisión Especial de Seguimiento del Plan de Estudio;

Que mediante su similar CD n° 084/11 se rectifica el artículo 1° de la resolución CD 074/05 y se agrega un articulado;

Que en sesión ordinaria del día 7 de abril del cte. año, durante el tratamiento del expte. 3063/027, relacionado con la designación de nuevos integrantes de la Comisión citada, surgen propuestas de modificaciones de las resoluciones mencionadas; y

Considerando la necesidad de contar con una normativa que incluya todas las modificaciones efectuadas, y lo dispuesto en sesión del día de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto, a partir del día de la fecha, las Resoluciones CD n° 074/05 y CD n° 084/11.

ARTÍCULO 2°.- Constituir, a partir del día de la fecha, la *Comisión Especial de Seguimiento del Plan de Estudio*, de la siguiente manera:

- 1 Representante Titular y 1 Suplente por cada Departamento.
- El Director de la Carrera de Ingeniería Agronómica.
- Asesor Pedagógico Interno
- Asesor Pedagógico Externo
- Si en los representantes de la Comisión no quedan representados dos miembros Consejeros como mínimo -según lo establecido en el inciso a) del Artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de esta Facultad- debe garantizarse su inclusión.
- Los representantes de los alumnos serán designados anualmente a requerimiento de su Estamento.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión tendrá vigencia por un período de dos años y en su primera sesión anual establecerá su propio cronograma de reuniones.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al Sr. Decano a:



- Efectuar las consultas que correspondan a los fines de nominar bianualmente a los integrantes de la Comisión constituida en el artículo anterior.
- Dictar la resolución respectiva con los nombres de quienes integrarán la Comisión.
- Notificar al Cuerpo en la primera sesión ordinaria inmediata siguiente.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión utilizará como marco normativo para su funcionamiento – en los puntos que correspondieren- lo estipulado en el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6°.- El Director de Carrera actuará como Coordinador de la Comisión y deberá convocar a las reuniones de acuerdo al cronograma fijado.

ARTÍCULO 7°.- Dejar establecido que la citada Comisión deberá elevar un informe semestral de las acciones llevadas a cabo a Secretaría Académica para su posterior elevación al Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTÍCULO 8°.- Inscribir, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN "C.D." n° 109

abpg.